

Proyecto: Mejoramiento de la Capacidad de Inspección y Vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables Nacional

Sector: Comercio, Industria y Turismo

I. ANTECEDENTES

1. CONTEXTO GENERAL Y LEGAL

La Junta Central de Contadores, es el Tribunal Disciplinario de la Contaduría Pública en Colombia y órgano de inspección y vigilancia de la misma, tuvo origen en el año 1956 cuando, con la expedición del Decreto-ley 2373 del 18 de septiembre, donde se reglamentó la profesión de Contador y se creó el Tribunal Disciplinario para juzgar las faltas cometidas por los profesionales en el ejercicio de la Contaduría Pública.

En 1960, con la expedición de la Ley 145, se reglamentó la función pública de la profesión, luego con la expedición de la Ley 43 de 1990, se reglamentó de manera integral la profesión de Contador Público en Colombia, se amplió su marco laboral, se expidió su código de ética para el ejercicio profesional, se consagró legislativamente el carácter de la Junta Central de Contadores y Tribunal Disciplinario, se definió su naturaleza administrativa, su composición, estructura, funciones y se establecieron normativamente parámetros para que bajo su inspección y vigilancia hiciera seguimiento constante al ejercicio de la profesión por parte de personas naturales o entes jurídicos habilitados para prestar servicios propios de la ciencia contable. Bajo este contexto legal las funciones establecidas en la norma son: i) Ejercer la inspección y vigilancia, para garantizar que la contaduría pública sólo sea ejercida por contadores públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión de contador público, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de la ley a quienes violen tales disposiciones; ii) Efectuar la inscripción de los contadores públicos, suspenderla o cancelarla cuando haya lugar a ello, y llevar a cabo su registro; iii) Expedir la tarjeta profesional de contador público y su reglamentación, además de las certificaciones que correspondan al ámbito de sus competencias institucionales; iv) Denunciar ante las autoridades competentes a quien se identifique y firme como contador público sin estar inscrito como tal; v) Hacer que se cumplan las disposiciones sobre ética profesional; vi) Establecer juntas seccionales y delegar en ellas las funciones indispensables para facilitar la adecuada prestación de sus servicios.

El Decreto 1235 de 1991, establece que la inscripción del Contador Público se acreditará por medio de la Tarjeta Profesional; dicha tarjeta profesional será expedida por la UAE Junta Central de Contadores previo cumplimiento de los requisitos exigidos por ley; el artículo 2 del Decreto 1510 de 1998 establece que

todas las sociedades de Contadores Públicos y demás personas jurídicas que incluyan en su objeto social la prestación de servicios propios de la ciencia contable o inherente a esta disciplina, deberán inscribirse ante la UAE Junta Central de Contadores y estarán sujetas a su inspección y vigilancia.

La Ley 1151 de 2007, dotó a la Junta Central de Contadores de personería jurídica como Unidad Administrativa Especial de orden nacional y, a su vez, ordenó su adscripción al Ministerio de Comercio Industria y Turismo y la Ley 1314 de 2009, estableció que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores “continuará actuando como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten sus servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal”, ley que fue reglamentada mediante el Decreto 1955 de 2010, donde se confirmó que la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores actuará como Tribunal Disciplinario y Órgano de Registro de la Profesión Contable.

Conviene aludir que la Corte Constitucional, al revisar la constitucionalidad de la Ley 43, en sentencia C-530 del 10 de mayo de 2000, definió aspectos de trascendental importancia para el ejercicio de las funciones y potestades de la Junta Central de Contadores. De esta manera, se determinó que el ejercicio de la profesión contable puede corresponder a profesionales de la contaduría pública de manera personal o directa, a sociedades de contadores públicos, y a otro tipo de personas jurídicas que no reúnan los presupuestos necesarios, para constituirse como sociedades de contadores públicos. También se declaró exequible el artículo 10 de la citada ley, al considerar que los contadores públicos tienen el privilegio de la fe pública y en tal medida a sus ejecutores corresponde una responsabilidad congruente con tal delegación. De otra parte, en cuanto al ejercicio de la potestad disciplinaria, dicha corporación estimó que en lo sustancial la ley determina las pautas necesarias en garantía del debido proceso, a saber: Las normas de conducta profesional que deben observar los contadores públicos, la autoridad pública competente para el ejercicio del control disciplinario, las infracciones y las sanciones a imponer, además de establecer el procedimiento aplicable.

Bajo este contexto, la Junta Central de Contadores ha venido cumpliendo su misión y para ello cuenta con un proyecto de Inversión, que debe reformularse para que atienda de manera más eficiente los servicios de Inspección y vigilancia que le competen.

Las competencias de la Junta están orientadas bajo toda una legalidad que se inicia con la Constitución Política, hasta normas de carácter específico para ejercer el Servicio de Inspección y Vigilancia, las cuales se sintetizan a continuación:

ENTORNO LEGAL



| | |
|--|---|
| <p>Constitución Política de Colombia</p> | <p>El artículo 26, que establece que “Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones...”</p> |
| <p>Constitución Política de Colombia</p> | <p>Artículo 38. Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.</p> |
| <p>Constitución Política de Colombia</p> | <p>Artículo 333. La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación. Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley,(...)</p> |
| <p>Ley 43 de 1990</p> | <p>Artículo 5. De la vigilancia estatal. Las sociedades de Contadores Públicos estarán sujetas a la vigilancia de la Junta Central de Contadores.</p> |
| <p>Ley 43 de 1990</p> | <p>Numeral 1 del artículo 20, faculta a la Junta Central de Contadores para ejercer la inspección y vigilancia, necesarias para garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión, lo hagan de conformidad con las normas legales, sancionando en los términos de ley, a quienes violen tales disposiciones.</p> |
| <p>Ley 43 de 1990</p> | <p>Artículo 28. Del proceso. El proceso sancionador se tramitará así: a) Las investigaciones correspondientes se iniciarán de oficio o previa denuncia escrita por la parte interesada que deberá ratificarse bajo juramento. b) Dentro de los diez (10) días siguientes correrá el pliego de cargos, cumplidas las diligencias previas y allegadas las pruebas pertinentes a juicio de la Junta Central de Contadores, cuando se encontrare fundamento para abrir la investigación: c) Recibido el pliego, el querellado dispondrá de veinte (20) días para contestar los cargos, para solicitar las pruebas, las cuales se practicarán dentro de los treinta (30) días siguientes, y d) Cumplido lo anterior se proferirá la correspondiente resolución</p> |



| | |
|----------------------|---|
| | <p>por la Junta Central de Contadores. Contra la providencia sólo procede el recurso de reposición, agotándose así la vía gubernativa salvo los casos de suspensión y cancelación, que serán apelables para ante el Ministro de Educación Nacional. Parágrafo. Tanto la notificación de pliego de cargos, como de la resolución de la Junta Central de Contadores, deberá hacerse personalmente dentro de los treinta (30) días siguientes. Cuando no fuere posible hallar al inculpado para notificarle personalmente el auto respectivo, la notificación se hará por edicto, que se fijará durante diez (10) días en la Secretaría de la Junta.</p> |
| Decreto 1510 de 1998 | <p>Artículo 2. Para efectos de la vigilancia, las Sociedades de Contadores Públicos y demás personas jurídicas que se constituyan en lo sucesivo y que contemplen dentro de su objeto social el desarrollo de actividades relacionadas con la ciencia contable, o la prestación de servicios, inherentes; a esta disciplina, deberán inscribirse ante la Junta Central de Contadores dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su constitución, o, en su caso, del respectivo registro en la Cámara de Comercio.</p> |
| Ley 1151 de 2007 | <p>Artículo 71. Personería jurídica y adscripción, programa para la consolidación de la intervención económica del Estado. En desarrollo de este Programa, dótese de personería jurídica, a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a la Superintendencia de Industria y Comercio y a la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y adscribase esta última y el Consejo Técnico de la Contaduría Pública al que se refiere la Ley 43 de 1990, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p> |
| Ley 1314 de 2009 | <p>Artículo 9. Autoridad Disciplinaria. La Junta Central de Contadores, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, creada por el Decreto Legislativo 2373 de 1956, actualmente adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en desarrollo de las facultades asignadas en el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, continuará actuando como tribunal disciplinario y órgano de registro de la profesión contable, incluyendo dentro del ámbito de su competencia a los Contadores Públicos y a las demás entidades que presten servicios al público en general propios de la ciencia contable como profesión liberal. Para el cumplimiento de sus funciones podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.</p> |



| | |
|-----------------------------|---|
| <p>Ley 1314 de 2009</p> | <p>Artículo 10. Autoridades de supervisión. Sin perjuicio de las facultades conferidas en otras disposiciones, relacionadas con la materia objeto de esta ley, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Vigilar que los entes económicos bajo inspección, vigilancia o control, así como sus administradores, funcionarios y profesionales de aseguramiento de información, cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información, y aplicar las sanciones a que haya lugar por infracciones a las mismas. 2. Expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información. Estas actuaciones administrativas, deberán producirse dentro de los límites fijados en la Constitución, en la presente ley y en las normas que la reglamenten y desarrollen. <p>Parágrafo. Las facultades señaladas en el presente artículo no podrán ser ejercidas por la Superintendencia Financiera de Colombia respecto de emisores de valores que por ley, en virtud de su objeto social especial, se encuentren sometidos a la vigilancia de otra superintendencia, salvo en lo relacionado con las normas en materia de divulgación de información aplicable a quienes participen en el mercado de valores.</p> <p>Parágrafo 2°. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios y demás sujetos vigilados, la Superintendencia Nacional de Salud, podrá fijar criterios e instrucciones contables, respecto del reconocimiento, presentación y revelación de los estados financieros, en cumplimiento de los marcos técnicos normativos de contabilidad e información financiera, a que hace referencia la presente ley.</p> |
| <p>Decreto 1955 de 2010</p> | <p>Artículo 2. Autoridad disciplinaria. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 1314 de 2009, la Junta Central de Contadores para el cumplimiento de las funciones de que trata el artículo 20 de la Ley 43 de 1990, cuenta en su estructura con un Tribunal Disciplinario, el cual podrá solicitar documentos, practicar inspecciones, obtener declaraciones y testimonios, así como aplicar sanciones personales o institucionales a quienes hayan violado las normas aplicables.</p> |
| <p>Decreto 2420 de 2015</p> | <p>Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información.</p> <p>Anexo 1. Marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 1, contenido en el Decreto 2615 de 2014.</p> |

| | |
|------------------------|--|
| | <p>Anexo 2. Marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 2, contenido en el Decreto 3022 de 2013.</p> <p>Anexo 3. Marco técnico normativo para los preparadores de la información financiera que conforman el Grupo 3, contenido en el Decreto 2706 de 2012.</p> <p>Anexo 4. Marco técnico normativo, contenido en el Decreto 302 de 2015.</p> |
| Resolución 129 de 2017 | Reglamento Interno para el funcionamiento del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores |
| Resolución 604 de 2020 | Procedimiento interno para impulso, trámite y culminación de las Investigaciones Disciplinarias adelantadas por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores contra los Contadores Públicos y las entidades que presten servicios propios de la ciencia contable, originadas en quejas, informes o de oficio. |

2. CONTEXTO POLÍTICO

Los proyectos de Inspección y Vigilancia propenden por contribuir con la Política Pública Integral Anticorrupción (PPIA), plasmada en el documento CONPES 167 de 2013 y basada en cinco objetivos principales: i) acceso y calidad de la información; ii) herramientas de gestión pública; iii) control social para la prevención de la corrupción; iv) promoción de la integridad y v) lucha contra la impunidad de los actos de corrupción.

Con el proyecto de inversión “**Mejoramiento de la Capacidad del Servicio de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables Nacional**”, La UAE Junta Central de Contadores y el Tribunal Disciplinario, le apuesta al reconocimiento y a reivindicar la importancia del talento humano, pues considera que, sin dicho talento, asociado a otros recursos, no es posible atender los siguientes preceptos: contribuir al desarrollo de la ciencia contable y a su ejercicio transparente; unirse a la lucha contra la corrupción en la práctica de la actividad contable; rescatar el valor y la trascendencia de la Fe Pública como garante del interés común; fomentar la confianza pública de los usuarios de los servicios profesionales de la Contaduría Pública.

Para atender esto, la UAE Junta Central de Contadores debe contar con un grupo sólido de personal de apoyo para inspeccionar y vigilar a los contadores públicos y las sociedades que prestan servicios propios de la ciencia contable, y en segundo lugar profesionales de apoyo a la gestión y atención de las investigaciones disciplinarias en cabeza del Tribunal Disciplinario, constituyéndose en el camino correcto para alcanzar los propósitos y finalidades trazadas por el ordenamiento jurídico, disminuir las caducidades y ampliar las actividades de Inspección, permitiendo el fortalecimiento, la coordinación y el diálogo entre la Unidad y la comunidad contable.

Así mismo, las actividades o funciones atribuidas a la UAE Junta Central de Contadores y al Tribunal Disciplinario, en el marco del proyecto de inversión **“Mejoramiento de la capacidad del Servicio de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables Nacional”**, se acompañan con los postulados contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad” adoptado por medio de la Ley 1955 de 2019, toda vez que, en el ejercicio de la atribución de inspección, vigilancia y sanción se observan los pactos de: *i)* legalidad, encaminado a lograr la protección de las libertades individuales, el respeto al imperio de la Ley y las garantías de los derechos humanos, la lucha contra la corrupción; *ii)* Emprendimiento de los nuevos contadores públicos y sociedades de contadores, para que en un escenario de la legalidad, ejecuten su actividad profesional ceñidos al marco regulatorio y al código de ética de la profesión; *iii)* la Equidad. La UAE Junta Central de Contadores y el Tribunal Disciplinario, propende por la igualdad de oportunidades en la generación de actividad productiva desde la ciencia contable, propende por la equidad de trato en su función de inspección, vigilancia y sanción a los profesionales y sociedades que prestan servicios de la ciencia contable, formalización de la profesión, inscribir, registrar y someterse a la inspección y vigilancia.

En consecuencia, la articulación del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo se muestra a continuación:

| PACTO | PLAN NACIONAL DE DESARROLLO | LINEA | PROGRAMA |
|---|---|--|--|
| 11060 II Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad | Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la equidad | 12042- 4. Estado simple. Menos trámites , regulación clara y mas competencia | 3503. Ambiente regulatorio y económico para la actividad empresarial |

3. CONTEXTO EXTERNO: COMPROMISOS CON LA COMUNIDAD INTERNACIONAL

3.1 LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE CONTADORES – IFAC

Es la organización global para la profesión contable, dedicada a servir el interés público a través del fortalecimiento de la profesión y la contribución para el desarrollo de economías internacionales sólidas. La IFAC se compone de 175 miembros y asociados en 130 países y territorios, representando aproximadamente a 3 millones de contadores en la práctica pública, la educación, el gobierno, la industria y el comercio, es la entidad que emite las normas de calidad o de gestión para el buen gobierno del ejercicio profesional de la profesión contable en el mundo, estándares a que el país se acogió con la expedición de la Ley 1314 de 2009, Ley de Convergencia Contable y que a través de sus decretos reglamentarios hace exigibles en nuestro país estas prácticas de reconocimiento mundial. Es tarea de nuestro Equipo de Inspección, verificar que la profesión contable este cumpliendo con estos Estándares en su ejercicio profesional.

3.2 ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS

Colombia se convirtió oficialmente en el miembro número 37 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde), luego de siete años del proceso de adhesión.

La dirección de este ‘club de buenas prácticas, que confirmó que, una vez surtidos todos los trámites y requerimiento, se depositó el instrumento de adhesión del país, con lo cual **termina un largo trayecto que inició el gobierno anterior en el 2013.**

La OCDE constituye un foro único en su género, donde los gobiernos trabajan conjuntamente para afrontar los retos económicos, sociales y medioambientales que plantea la globalización.

La OCDE está a la vanguardia de los esfuerzos emprendidos para ayudar a los gobiernos a entender y responder a los cambios y preocupaciones del mundo actual, como el gobierno corporativo, la economía de la información. La Organización ofrece a los gobiernos un marco en el que pueden comparar sus experiencias políticas, buscar respuestas a problemas comunes, identificar buenas prácticas y trabajar en la coordinación de políticas nacionales e internacionales. Las publicaciones de la OCDE aseguran una amplia difusión de los trabajos de la Organización. Estos incluyen los resultados de la compilación de estadísticas, los trabajos de investigación sobre temas económicos, sociales y medioambientales, así como las convenciones, directrices y los modelos desarrollados por los países miembros.

Dentro de estas buenas practicas acogidas por los países miembros de la OCDE, es importante destacar las promovidas por la Federación Internacional de Contadores, que es la razón de ser de nuestro equipo de Inspectores y que a la letra dice:

“De acuerdo con el marco de aplicación, las firmas que lleven a cabo auditorías de estados financieros deberán disponer de un sistema de revisión de control de calidad obligatorio. En jurisdicciones en las que el abarcar todas las auditorías de estados financieros cree una carga excesiva, se le dará prioridad a las auditorías legales y a las auditorías de estados financieros de empresas de interés público. Sin embargo, todas las firmas que lleven a cabo auditorías de estados financieros estarán sujetas a la posibilidad de ser seleccionadas para una revisión de control de calidad

Dado que el público tiene un mayor interés en las auditorías de estados financieros, es adecuado que se apliquen los sistemas de revisión de control de calidad obligatorios al menos a esos encargos. Sin embargo, es deseable que un rango más amplio de servicios profesionales llevados a cabo por profesionales de la contabilidad esté sujeta a sistemas de revisión de control de calidad acordes con la naturaleza de los servicios. Por tanto, a los organismos responsables de los sistemas de revisión de control de calidad, se les exhorta a ampliar su ámbito para cubrir tantos servicios profesionales como sea posible, incluyendo, por ejemplo, otros

encargos que proporcionan un grado de seguridad, la preparación de estados financieros o los servicios de auditoría interna”.

4. CONTEXTO ESTRATEGICO

MISION

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública, responsable del registro, inspección y vigilancia de los Contadores Públicos y de las entidades prestadoras de servicios propios de la ciencia contable, y actúa como Tribunal Disciplinario para garantizar el correcto ejercicio contable y la ética profesional

VISION

En el 2022 la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, será reconocida en Colombia como una entidad de supervisión del ejercicio profesional de la contaduría pública que genera confianza y valor público, contando con talento humano, infraestructura física y tecnológica apropiada para el cumplimiento de sus funciones.

OBJETIVO ESTRATEGICO

Supervisar que la profesión de la Contaduría Pública se ejerza conforme a los requisitos de ley y la ética profesional, contribuyendo a la generación de valor público, mediante mecanismos necesarios y transparentes.

5. CONTEXTO FINANCIERO:

Es importante señalar que la Junta con el proyecto busca contar con los recursos necesarios para ampliar la cobertura en el corto plazo en el ejercicio de la inspección y vigilancia sobre todos los contadores y las sociedades prestadoras de servicios contables todo con estricto apego a los términos, etapas, oportunidades y garantías de orden Constitucional, Legal y Reglamentario, que habilitan la actuación de la Unidad y del Tribunal Disciplinario. En el entorno actual, la entidad no cuenta con la financiación a través del presupuesto de funcionamiento, ni tampoco con personal de planta que asuma estas competencias para fortalecer y hacer eficiente la misionalidad de la UAE Junta Central de Contadores, por lo tanto, se requiere recursos financieros, humanos y tecnológicos para afrontar el incremento de más del 50% de quejas o informes, que dan lugar a investigaciones disciplinarias contra los profesionales de la ciencia contable y sociedades que prestan servicios contables.

6. IDENTIFICACION Y DESCRIPCION DEL PROBLEMA CENTRAL

PROBLEMA: Deficiente inspección y supervisión a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables

La Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores, tiene como parte de su misión inspeccionar y vigilar a los profesionales y a las sociedades prestadoras de los servicios contables, con el fin de garantizar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos debidamente inscritos y que quienes ejerzan la profesión, lo hagan de conformidad con las normas legales; circunstancia ésta que permite que el Tribunal Disciplinario en cumplimiento de sus funciones, tenga la competencia de adelantar investigaciones disciplinarias.

Así entonces, para atender las funciones asignadas por el legislador, la UAE Junta Central de Contadores, actualmente cuenta solamente, con una planta de personal de 11 funcionarios¹, y ante el aumento de la oferta universitaria para programas de contaduría pública, el incremento de profesionales y personas jurídicas dedicados a la prestación de servicios propios de la ciencia contable, el incremento de quejas e informes de contenido disciplinario, demandan de la UAE Junta Central de Contadores y del Tribunal Disciplinario, mayor presencia y efectividad en las labores encomendadas y ello solo es posible en la medida en que se incorpore mayores recursos financieros y humanos para el desempeño de la funciones atribuidas a la Unidad.

Es lógico que estos nuevos escenarios, y dado el ascenso de investigaciones disciplinarias, generan congestión en las actividades desarrolladas, y con ello, baja capacidad de respuesta y gestión de los expedientes disciplinarios y caducidad de la facultad sancionatoria del Tribunal Disciplinario.

Por todo lo anterior, se hace necesario la contratación de más profesionales en derecho y en contaduría pública, así como técnicos que presten el apoyo al órgano de inspección y vigilancia y al área jurídica y Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, todo con el objetivo de cumplir con la misión institucional y las funciones asignadas a la UAE Junta Central de Contadores y al Tribunal Disciplinario, de acuerdo con lo previsto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 1955 de 2010.

Descripción y magnitud actual del problema:

En cumplimiento de la misión de la entidad y las funciones del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, el área jurídica adelanta investigaciones disciplinarias a profesionales de la ciencia contable y entidades que prestan servicios contables. Al inicio del año 2016 se encontraban aperturados 797 expedientes disciplinarios, distribuidos en 13 abogados comisionados, de los cuales se archivaron aproximadamente 400. No obstante, en la misma anualidad se dio apertura a 707 expedientes, por lo cual, al iniciar el año 2017 el número de procesos ascendía 1169 expedientes, los cuales debieron ser reorganizados entre 13 abogados,

¹ Decreto 2537 de 1994.

incrementando el número de expedientes asignados a cada profesional comisionado; situación que generó atraso en el trámite de los expedientes disciplinarios. En el año 2018, se abrieron 857 investigaciones disciplinarias y al finalizar el año 2018, la UAE Junta Central de Contadores, tenía 1674 expedientes activos, archivándose 220 solamente. Ahora bien, para el año 2019, se abrieron 508 expedientes, se archivaron 561 y se terminó esa anualidad con 1817 investigaciones activas, evidenciándose un aumento considerable en el volumen de asuntos disciplinarios, que requiere un mayor apoyo tanto técnico como profesional en las áreas de derecho y contable.

Con este comportamiento de la respuesta a las investigaciones lo que ha ocurrido es que va quedando año a año un rezago de investigaciones no atendidas que es un efecto directo del problema que son las CADUCIDADES, que es lo que se propone minimizar con este proyecto. El crecimiento significativo año a año, y que la Junta debe atender demanda el incremento del número de contratistas profesionales en derecho y contadores públicos que prestan apoyo al área jurídica y Tribunal Disciplinario.

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento de las Investigaciones:

| | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|--|------|------|------|------|
| INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS INICIADAS | 707 | 443 | 857 | 508 |
| INVESTIGACIONES ARCHIVADAS | 400 | 350 | 220 | 561 |
| CADUCIDADES | 188 | 107 | 218 | 266 |

Como se observa, ante el aumento de las investigaciones disciplinarias a lo largo de los años 2017 a 2020, se presentan 779 caducidades, situación que puede generar poca credibilidad de la entidad.

Con respecto a la Inspección y Vigilancia desarrollada por la Junta Central de Contadores es muy limitada, debido a que la entidad no cuenta con los recursos suficientes para dar un alcance a un mayor número de Inspeccionados y al cumplimiento del nuevo marco teórico en los servicios ofrecidos por Contadores Públicos y sociedades.

La función de la inspección y vigilancia se debe ejercer sobre un universo muy amplio, (276.587 personas naturales y 3.668 sociedades, inscritas o registradas al 30 de marzo de 2020), prestadoras de los servicios relacionados con la ciencia contable; este universo de sujetos a supervisar y disciplinar por la entidad que se identifique que han incurrido en conductas que vulneran el código de ética que rige el ejercicio de la profesión, es muy amplio, y para cubrirlo no se cuenta con un equipo profesional calificado y suficiente, situación que limita el cumplimiento de la función misional de supervisar el ejercicio de la profesión mediante la inspección y vigilancia

de los prestadores de servicios contables. La Unidad, tiene una dedicación casi exclusiva de inspección sobre las sociedades prestadoras de servicios contables.

Entre las situaciones o conductas que atentan contra la ética que rige la profesión están entre otras: sociedades que ofrecen y prestan servicios relacionados con la ciencia contable sin estar habilitados por el ente rector de la profesión contable, configurando un presunto ejercicio ilegal de la profesión; Contadores Públicos nombrados en el cargo de Revisor Fiscal en más de cinco (5) Sociedades por Acciones vulnerando lo establecido en el Código de Comercio; personas naturales prestadoras de servicios contables o que firman declaraciones tributarias sin estar registrados en la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores; casos de suplantación de profesionales registrados ante la entidad; Contadores Públicos sancionados que continuaron prestando servicios en el periodo de sanción. Como se concluye el papel de la Inspección y vigilancia si no se realiza impacta escenarios que pueden escalar hasta inclusive la economía del país.

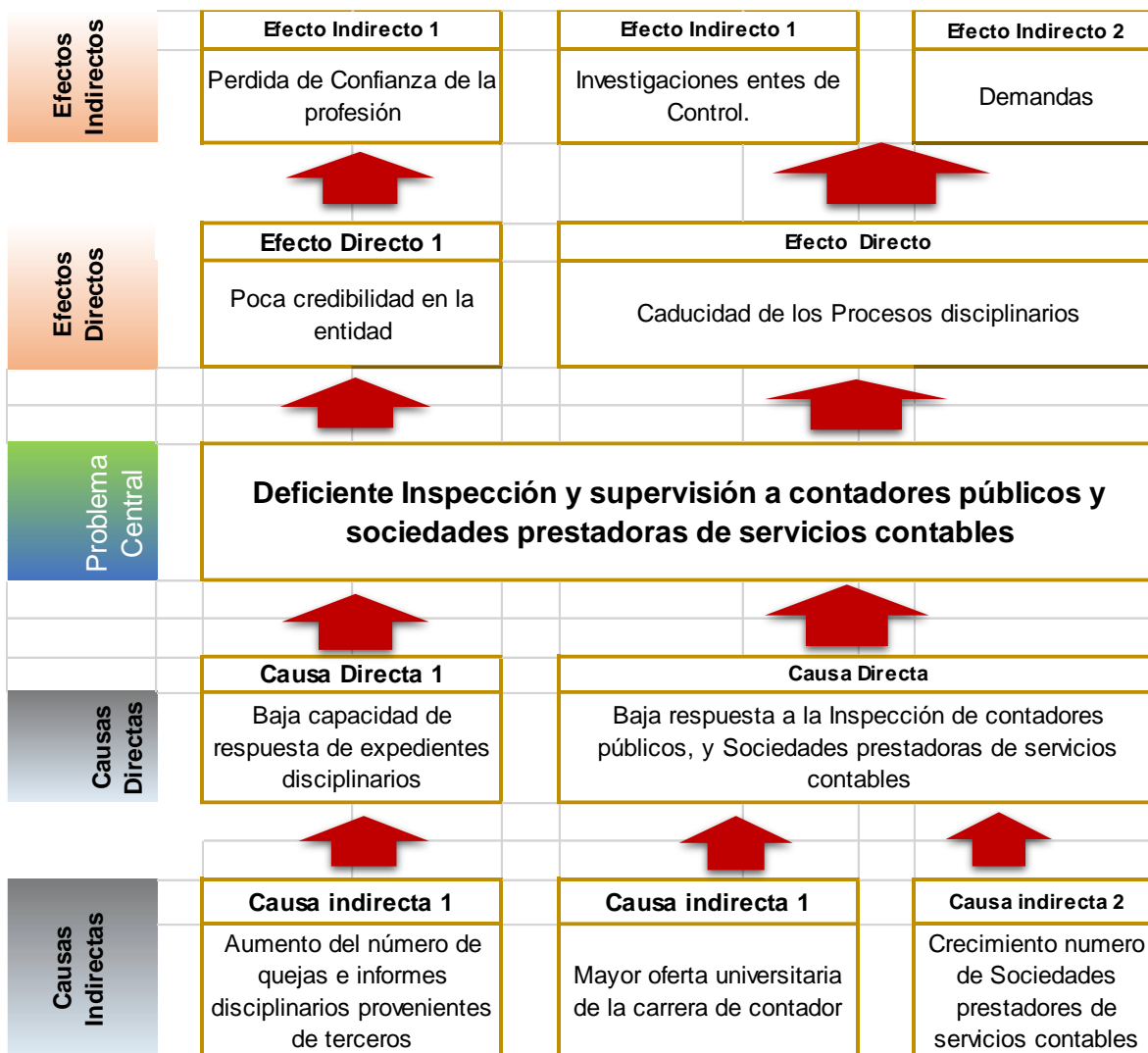
La poca atención de situaciones irregulares en el ejercicio de la Inspección, redundando en la poca credibilidad de la entidad.

Cuadro Inspecciones anuales realizadas:

| INSPECCIONES | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 |
|--------------------|-------|------|-------|-------|
| PERSONAS JURIDICAS | 1.320 | 924 | 2.824 | 1.332 |
| PERSONAS NATURALES | | | | 1.034 |
| TOTAL | 1.320 | 924 | 2.824 | 2.366 |

Teniendo en cuenta los argumentos anteriores y las deficiencias de personal para abordar las dos funciones antes descritas el proyecto debe formularse, y lograr su viabilidad

7. ARBOL DE PROBLEMAS:



CAUSAS INDIRECTAS

- Aumento del número de quejas e informes disciplinarios provenientes de terceros
- Mayor oferta universitaria de la carrera de contador -Mayor número de profesionales graduados
- Mayor número de prestadores de servicios contables

CAUSAS DIRECTAS

- Baja capacidad de respuesta de expedientes disciplinarios
- Baja respuesta a la inspección de contadores públicos y entidades prestadoras de servicios contables.

EFFECTOS DIRECTOS

- Caducidades de los procesos disciplinarios

- Poca credibilidad en la entidad

EFECTOS INDIRECTOS

- Investigaciones por entes de control
- Demandas
- Pérdida de confianza de la profesión

8. LOCALIZACION

La localización es Nacional y comprende la Sede Central que se encuentra ubicada en Bogotá, D.C.

9. JUSTIFICACION DEL PROYECTO

La UAE Junta Central de Contadores requiere se incremente la inspección y supervisión a los contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables contando con el recurso humano asociado al Subproceso de Jurídica para los asuntos disciplinarios, con el fin de cumplir la misión de la entidad y en consecuencia una ejecución eficaz de las funciones propias del Tribunal Disciplinario de acuerdo con lo previsto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 1955 de 2010; además, de lo dispuesto en la resolución No. 604 del 17 de marzo de 2020, mediante la cual se adoptó el procedimiento interno de los procesos disciplinarios que adelanta la entidad, definiendo diferentes etapas y actividades a desarrollar por parte del personal calificado para tal labor en armonía con los sistemas de gestión documental.

Conforme a ello, tenemos que la entidad en la actualidad cuenta con 1641 expedientes activos (no todas las investigaciones llegan a ser falladas) relacionados con el ejercicio profesional de los contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables a nivel nacional. Ese incremento en las investigaciones ha desbordado la capacidad que la oficina Jurídica tiene para adelantar los Procesos Disciplinarios, ya que el recurso humano es insuficiente, en tanto, es necesario contar con una mayor número de profesionales calificados, para así dar cumplimiento de términos procesales estrictos que refuercen el procedimiento establecido por la resolución No. 604 de 2020 para que no se originen desgastes en la administración al tener que atender requerimientos, demandas y demás acciones que puedan surgir por el incumplimiento de lo definido en la normatividad que regula el funcionamiento del subproceso referido.

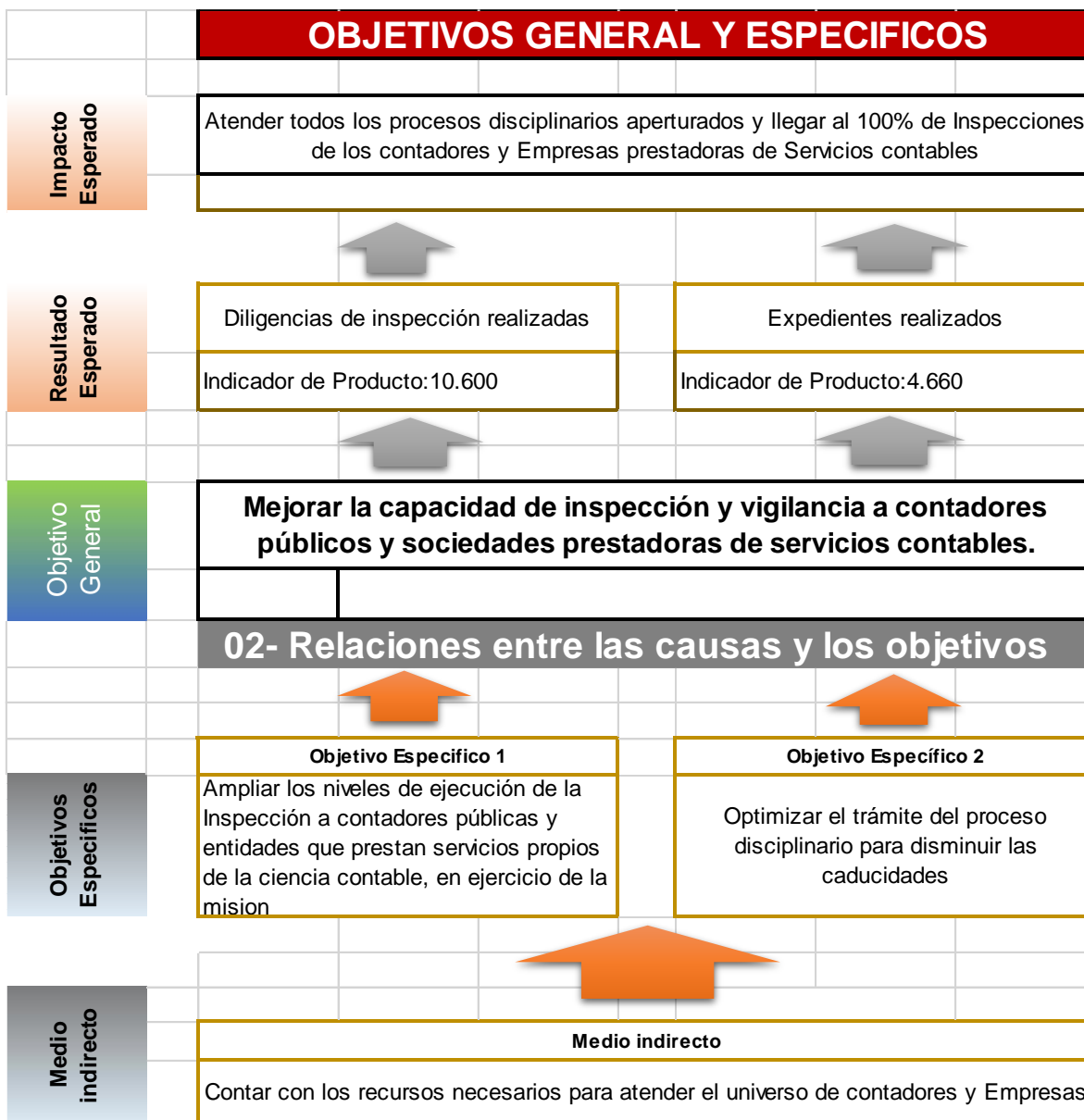
En adición a lo anterior, es de vital importancia garantizar a los usuarios externos una confianza en el accionar de la entidad, toda vez que si se cuenta con los mecanismos adecuados para la ejecución de las actividades que desarrolla la oficina Jurídica podrá limitar que los procesos se vean afectados por el fenómeno de la caducidad al poder desarrollar en el menor tiempo posible el procedimiento establecido para tal fin; además, garantizará que las personas naturales y jurídicas que acceden a los servicios de los contadores públicos y de las sociedades

prestadoras de servicios contables, recobren la confianza en la profesión en tanto se ejerza de manera eficaz una adecuada inspección y vigilancia por parte de la entidad.

Así las cosas, se requiere mejorar la capacidad en la inspección y vigilancia de los contadores públicos con el fin de que se atienda de manera oportuna las necesidades de la sociedad, lo que reduciría el número de quejas e informes que se presentan, aportando así al desarrollo de la profesión contable en el país y generando confianza en la ejecución misional de la Junta Central de Contadores.

Finalmente, es de vital importancia que para cumplir con la labor misional, no solo se requiere de un recurso humano, sino de insumos como papelería, equipos y medios tecnológicos, entre otros, que permitan una eficaz y eficiente prestación del servicio.

10. ARBOL DE OBJETIVOS



OBJETIVO GENERAL (Propósito)

Mejorar la capacidad de inspección y vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a. Ampliar la cobertura de la Inspección a contadores públicas y entidades que prestan servicios propios de la ciencia contable

Para este objetivo se proponen las siguientes actividades

1. Planear las diligencias de inspección
2. Ejecutar las diligencias de inspección
3. Presentar informes y consolidar resultados

PRODUCTO: Servicios de Inspección a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables

| ACTIVIDADES | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Planear las diligencias de inspección | \$ 135.595.595 | \$ 139.663.464 | \$ 143.853.368 | \$ 148.168.969 |
| Ejecutar las diligencias de inspección | \$ 844.288.310 | \$ 858.177.138 | \$ 883.922.452 | \$ 910.440.126 |
| Presentar informes y consolidar resultados | \$ 408.705.694 | \$ 420.966.849 | \$ 433.595.855 | \$ 446.603.731 |
| COSTO TOTAL POR PERIODO | \$ 1.388.589.599 | \$ 1.418.807.451 | \$ 1.461.371.675 | \$ 1.505.212.826 |

Los insumos necesarios para adelantar las diligencias como están relacionados con la mano de obra requerida para ejecutar las actividades; materiales y suministros requeridos para las diligencias y el apoyo logístico (Transporte y viáticos) para los desplazamientos a campo.

En un proceso de inspección y vigilancia lo que se hace es verificar que los requerimientos establecidos se estén implementando. Lo anterior, para aplicar lo que ordena el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 43 de 1990, que asegura que quien ejerza la Contaduría Pública en Colombia debe estar habilitado (contador público inscrito en la JCC) y está en la obligación de aplicar el marco normativo correspondiente.

Con base a estos principios, a través del proyecto de inversión la Junta iniciara las inspecciones realizando un plan anual de diligencias que va a realizar, prepara el personal que estará a cargo y organiza toda la logística necesaria para la realización In situ y/o virtual de las diligencias de inspección. Como parte del nuevo enfoque, cada diligencia será notificada previamente al supervisado (Contador Público y/o Entidad Prestadora de Servicios Contables), con el fin de hacer más ágil y expedito el proceso.

La ejecución de las diligencias de inspección, es la actividad que incluye el personal necesario que hace las visitas a las sociedades objeto de inspección, los gastos de viaje y viáticos si son fuera de la sede central. (incluir materiales y suministros)

La tercera actividad está relacionada con la rendición de los informes de las diligencias de inspección reportando los hallazgos detectados para adoptar las medidas pertinentes y dar traslado a las autoridades competentes cuando a ello

hubiere lugar. Lo acontecido en las visitas de inspección y vigilancia, así como los hallazgos, se harán constar en Acta de Visita, la cual debe ser suscrita por el Contador Público o el Representante Legal de la Sociedad o Persona Jurídica visitada, según sea el caso y por el /los funcionario(s) delegado(s) para tal diligencia.

b. Optimizar el trámite del proceso disciplinario para disminuir las caducidades.

Para ello se proponen las siguientes **actividades**:

1. Planear las actividades de los procesos
2. Ejecutar etapas del proceso disciplinario establecido por la Junta

PRODUCTO: Servicios de Vigilancia a contadores públicos y sociedades prestadoras de servicios contables.

| ACTIVIDADES | 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|--|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| Planear las actividades de los procesos disciplinario | \$ 237.076.123 | \$ 250.084.664 | \$ 287.399.098 | \$ 328.533.769 |
| Ejecutar etapas del proceso disciplinario establecido por la Junta | \$ 2.005.240.387 | \$ 2.115.500.095 | \$ 2.255.412.377 | \$ 2.404.787.779 |
| COSTO TOTAL POR PERIODO | \$ 2.242.318.531 | \$ 2.365.586.781 | \$ 2.542.813.498 | \$ 2.733.323.572 |

Para todas las actividades se requieren los siguientes insumos: personal calificado; materiales y suministros, y capacitación del personal para el desarrollo de cada una de ellas.

Estas dos actividades dan respuesta a las siguientes fases:

Planear:

- Desarrollar la revisión de las quejas, informes y traslados

En el desarrollo de esta actividad para el cumplimiento del objetivo y dando aplicación a lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 604 de 2020, la actividad irá dirigida a determinar si hay elementos suficientes para continuar la investigación disciplinaria o si por el contrario se procedería al archivo de las diligencias. Para ello es necesario contar con un equipo interdisciplinario con conocimientos y experiencia específica quienes desarrollaran actividades tendientes a determinar la presunta o no comisión de la falta disciplinaria evaluando el cumplimiento de los requisitos mínimos de la presentación de la queja, de igual manera se evaluará si los informes o traslados allegados a la entidad prestan mérito para continuar de oficio o no la investigación disciplinaria.

- Desarrollar la etapa de Indagación preliminar de los procesos disciplinarios

Esta actividad va dirigida a la implementación de la Resolución No. 604 de 2020, el propósito de este procedimiento es señalar las actividades que debe adelantar la entidad, para el trámite de las quejas, informes o traslados y establecer si es necesario efectuar una indagación preliminar o investigación disciplinaria.

El presente procedimiento aplica para todas las actividades realizadas entre la recepción de las quejas o informes, con el fin de determinar la procedencia, fines y trámite conforme lo establecen los artículos 11, 12 y 13 de la mencionada resolución, las actividades a desarrollar serán las siguientes:

1. *Revisada la Queja o Informe disciplinario, y emitido concepto técnico contable, se someterá a consideración del Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, para que éste, por medio de providencia motivada, según sea el caso, disponga: dar curso a la indagación preliminar, ordene la apertura de la investigación o se declare Inhibido para conocer y tramitar la queja o Informe disciplinario.*
2. *Si al revisarse la queja o informe, el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, concluye que la misma se refiere a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia, sea manifiestamente temeraria o sea presentado de manera absolutamente inconcreta o difusa, el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, de plano, emitirá auto inhibitorio, el cual será comunicado al quejoso dentro de los diez (10) días siguientes, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno.*
3. *Si al revisarse la queja o informe, el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores, concluye que hay lugar a dar curso a la actuación disciplinaria, y determina la necesidad de abrir una indagación preliminar, mediante providencia así lo ordenará. Para dicho efecto, en la misma, el Presidente del Tribunal designará el Ponente para que la instruya y adelante.*
4. *El Ponente con apoyo del abogado comisionado y el contador público, en uso de sus facultades, mediante providencia motivada, decretará las pruebas necesarias e información que permita identificar o individualizar al autor o autores de la conducta, verificar si la misma tiene connotación ético disciplinario.*
5. *La Secretaría de Asuntos Disciplinarios, librára y remitirá las comunicaciones y oficios correspondientes.*
6. *El Ponente y abogado comisionado avocarán el conocimiento de la actuación y dejarán constancia en el expediente.*

Cumplidos los anteriores procedimientos se determinará los posibles autores y se realizan las indagaciones previas para establecer la conducta a investigar.

Ejecutar:

- Desarrollar la etapa de Investigación Disciplinaria de los procesos disciplinarios

Dando continuidad al procedimiento establecido en la Resolución 604 de 2020, surtidos los trámites preliminares adelantados por el área de quejas, dicha área será la encargada de evaluar la procedencia de la investigación disciplinaria entregando un producto terminado donde se demuestre objetivamente el comportamiento presuntamente constitutivo de falta y su posible o posibles autores para ser sometido a consideración del Tribunal Disciplinario, quienes a su vez reasignará el expediente a un nuevo abogado comisionado del grupo de apoyo, personal que también deberá cumplir unos estándares de experiencia y estudios académicos y serán los encargados de dar el impulso procesal necesario a la actuación disciplinaria, avocando conocimiento de la investigación y emitiendo el auto de pruebas correspondiente en caso de ser necesario acompañado del asesoramiento de un contador del mismo grupo de apoyo, orientados bajo las directrices dadas por el Ponente asignado a la investigación.

Para todas las actividades de esta actividad se requieren los siguientes insumos: personal calificado; materiales y suministros, capacitación del personal para el desarrollo de las actividades en la emisión de auto o decisiones para el impulso procesal que se le deban dar a los asuntos sometidos a su conocimiento.

En esta etapa de investigación disciplinaria, recolectadas las pruebas necesarias el abogado comisionado bajo las directrices impartidas por el ponente asignado, será el encargado de entregar un producto terminado bien sea la formulación de cargos o el archivo definitivo de la investigación para que este sea sometido a consideración del Tribunal Disciplinario.

El desarrollo de la presente actividad se deberá realizar en un término no mayor a 12 meses contados a partir de la fecha del auto por medio del cual se ordenó su apertura, donde se adelantarán trámites tales como; autos de pruebas, notificaciones y demás que se consideren necesarios para darle el impulso procesal a la actuación.

- Desarrollar la Fase de cargos de los procesos disciplinarios

Ahora bien, cumplidas las actividades desarrolladas en el ítem anterior, en caso de continuar la investigación disciplinaria se procederá a la formulación de cargos en contra del profesional de la ciencia contable al determinarse la posible responsabilidad del implicado, decisión que deberá ser proyectada por el abogado comisionado entregando un producto terminado para nuevamente ser sometido a consideración del Tribunal Disciplinario.

En esta actividad el abogado comisionado será el encargado de darle el impulso procesal necesario a la investigación (Notificaciones, traslado de descargos), resolviendo las solicitudes presentadas por los intervinientes en la investigación en sus descargos (Nulidades, solicitudes de pruebas) decisiones que serán proyectadas

por el abogado, entregando un producto terminado para ser sometido nuevamente a consideración del Tribunal Disciplinario.

Con el fin de cumplir con el objetivo propuesto, las actividades a realizar por los abogados comisionados deberán someterse a los estándares de calidad establecidos por la entidad (redacción, cumplimiento normativo, organización), a lo que será necesario el acompañamiento de un profesional contable de apoyo para la evaluación y valoración de las documentales obrantes dentro de cada una de las investigaciones asignadas a su cargo y poder proceder con la siguiente etapa procesal (Etapa de fallos).

- Desarrollar la Fase de Fallos de los procesos disciplinarios

Se propone con el desarrollo de esta actividad, verificar que el procedimiento disciplinario se encuentre ajustado al ordenamiento legal establecido en la Ley 43 de 1990 y la Resolución 604 de 2020, con el fin de que sea entregado al Tribunal Disciplinario un producto terminado de la más alta calidad por parte del abogado comisionado, junto con el apoyo de un contador asesor y en cumplimiento de las directrices impartidas por el Ponente, para cumplir a cabalidad con todas las fases de la actuación disciplinaria, desde su origen hasta su destino final (Fallo)

Esta actividad comprende entre otras, revisar que la actuación disciplinaria se haya adelantado en debida forma, con los lineamientos establecidos tanto por la entidad como del ordenamiento legal, garantizando que se hayan cumplido todas las garantías procesales a los intervinientes dentro de la actuación, así como también que el producto final entregado al Tribunal Disciplinario sea el resultado de un ejercicio constante del apego de la normatividad vigente.

El desarrollo de esta actividad va dirigida a garantizar un debido proceso y un resultado eficaz de las investigaciones disciplinarias adelantadas por el Tribunal Disciplinario, garantizando así que el ejercicio de la actividad contable adelantada por los contadores públicos como de las sociedades prestadoras de servicios contables, sea dentro de los parámetros establecidos por el estatuto ético-disciplinario.

- Desarrollar todas las etapas del proceso disciplinario antes indicadas, pero en asuntos denominados de alto impacto

Teniendo en cuenta que para el desarrollo o adelantamiento de las investigaciones de alto impacto o de complejidad nacional es necesaria la contratación de personal más calificado tanto jurídico como contable, con el ánimo de surtir de la mejor forma y bajo los estándares de calidad, el proceso disciplinario para este tipo de asuntos de alta complejidad.

- Desarrollar la Fase de recursos en los procesos disciplinarios

El desarrollo de la presente actividad ira encaminada a la evaluación que deberá hacer el profesional designado en cuanto a la oportunidad, presentación, requisitos y trámite del recurso de reposición, cumpliendo con los lineamientos establecidos por la Ley 1437 de 2011, para ello es necesario la contratación de personal calificado quien elaborará las ponencias correspondientes que serán sometidas a consideración del Tribunal Disciplinario bajo la orientación e instrucción del Ponente.

- Desarrollar la revisión de las ponencias elaboradas dentro de los procesos disciplinarios

En cumplimiento a las directrices impartidas por el Tribunal Disciplinario y acatando los lineamientos y estándares de calidad exigidos por la entidad, para el desarrollo de la presente actividad se someterá a revisión cada una de las ponencias elaboradas por los abogados sustanciadores que desempeñan la labor de apoyo al Tribunal Disciplinario, para ello, se deberá contar de igual manera con profesionales altamente experimentados, quienes verificarán que el producto final entregado por los abogados comisionados se encuentre ajustado a derecho en razón a su competencia conforme se establece en la Ley 43 de 1990, Ley 1151 de 2007, Ley 1314 de 2009, Decreto 1235 de 1991, Decreto 1510 de 1998, Decreto 1955 de 2010 y demás concordantes; en razón a su procedimiento como se establece en la Ley 43 de 1990, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único y Ley 906 de 2004 Código de Procedimiento Penal, Resolución 604 de 2020.

- Desarrollar las actividades de notificación de cada una de las ponencias elaboradas por los abogados sustanciadores y aprobadas por el Tribunal Disciplinario.

Para el desarrollo de la presente actividad se destinará personal calificado para que presten apoyo a la Secretaría Jurídica para Asuntos Disciplinarios, con el fin de dar cumplimiento a las funciones establecidas en los artículos 40 a 47 de la Resolución 604 de 2020, que serán las siguientes;

- 1. Dar impulso procesal a los expedientes disciplinarios de conformidad con lo ordenado por el Tribunal Disciplinario de la UAE Junta Central de Contadores y el Ponente en los distintos actos procesales, para tal efecto librará y remitirá: citaciones, comunicaciones, elaborará las actas de notificación personal, avisos, edictos, elaborará los estados, despachos comisorios, oficios para designación de Defensores de Oficio, avisos para publicación en la página web de la entidad, presentación personal a los escritos radicados, oficios de solicitud de pruebas, comunicaciones de reporte de sanción, citaciones para llevar a cabo las diligencias de versión libre, emitirá las constancias de notificación y ejecutoria de los actos administrativos, entre otras actividades propias de la Secretaría.*
- 2. Reportar a los abogados comisionados las novedades surgidas dentro de los expedientes disciplinarios a su cargo, a través de las herramientas tecnológicas puestas a disposición por la Entidad, para tal efecto.*



3. *Atender y tramitar las solicitudes de copias de los expedientes en el curso de la actuación Disciplinaria de dentro de la oportunidad, formalidades y términos legales.*
4. *Tramitar la entrega de los expedientes a archivo físico cuando se encuentren debidamente notificados, comunicados, ejecutoriados y con el cumplimiento de las Normas de Gestión Documental dentro de los cinco (5) días siguientes a la última actuación.*
5. *Atender a los usuarios conforme a las políticas de atención al ciudadano establecidas por la Entidad.*

Finalmente para el desarrollo de las actividades anteriormente descritas se contará con el uso de la herramienta del sistema de gestión documental (BPM), quien se encargará de sistematizar, actualizar y alertar los cambios presentados en las fases requeridas para el adelantamiento de las investigaciones disciplinarias, de igual, se considera necesario que dicho sistema vaya de la mano con la actualización que realizará el personal de apoyo aquí solicitado, dicha actualización será encaminada a evaluar los procedimientos requeridos para la gestión de la información de forma automatizada, esto es, que con la implementación del Sistema de Gestión de Documentos se logre dar celeridad a la actuación disciplinaria, de igual manera se tenga una mejor planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por la entidad y el Tribunal Disciplinario, desde su origen hasta su terminación. Estas actividades comprenden entre otras, que el personal de la entidad preste apoyo a la labor investigativa, de vigilancia y control de la ciencia contable que adelanta el Tribunal disciplinario.

11. COSTOS

CADENA DE VALOR

Relación secuencial y lógica entre insumos, actividades, productos, resultados e impactos en la que se añade valor a lo largo de su proceso de transformación. Se puede decir que en una primera etapa de la cadena de valor se toman insumos, que tienen unos costos asociados, y bajo alguna tecnología y procesos (llamado actividades), se transforman en productos. Luego, en una segunda etapa, los productos bajo condiciones específicas generan resultados, que en un tiempo mucho mayor, generan impactos, que deben cumplir, parcial o totalmente, alguna función pública o social del Estado.

| Actividad | COSTEO | | | | |
|--|----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| | INSUMOS | PERIODO 0 -2021 | PERIODO 2 - 2022 | PERIODO 3 -2023 | PERIODO 4 - 2024 |
| Planear las actividades de los procesos disciplinario | Mano de obra calificada | \$ 233.836.745 | \$ 246.667.121 | \$ 283.793.590 | \$ 324.729.958 |
| | Mano de Obra no calificada | | | | |
| | Materiales | \$ 3.239.378 | \$ 3.417.543 | \$ 3.605.508 | \$ 3.803.811 |
| Ejecutar etapas del proceso disciplinario establecido por la Junta | Mano de obra calificada | \$ 2.000.996.033 | \$ 2.111.020.169 | \$ 2.250.686.055 | \$ 2.399.801.510 |
| | Mano de Obra no calificada | | | | |
| | Materiales | \$ 4.246.375 | \$ 4.479.926 | \$ 4.726.322 | \$ 4.986.269 |
| COSTO TOTAL POR PERIODO | | \$ 2.242.318.531 | \$ 2.365.584.759 | \$ 2.542.811.475 | \$ 2.733.321.548 |
| Planear las diligencias de inspección | Mano de obra calificada (10%) | \$ 135.211.818 | \$ 139.268.173 | \$ 143.446.218 | \$ 147.749.605 |
| | Transporte (gastos viaje) (0%) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | Materiales (10%) | \$ 383.778 | \$ 395.291 | \$ 407.150 | \$ 419.365 |
| | Vaticos | | | | |
| Ejecutar las diligencias de inspección | Mano de obra calificada (60%) | \$ 822.377.546 | \$ 835.609.037 | \$ 860.677.308 | \$ 886.497.628 |
| | Transporte (gastos viaje) (100%) | \$ 21.527.000 | \$ 22.172.810 | \$ 22.837.994 | \$ 23.523.134 |
| | Materiales (10%) | \$ 383.778 | \$ 395.291 | \$ 407.150 | \$ 419.365 |
| | Vaticos | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| Presentar informes y consolidar resultados | Mano de obra calificada (30%) | \$ 405.635.455 | \$ 417.804.518 | \$ 430.338.654 | \$ 443.248.814 |
| | Transporte (gastos viaje) (0%) | \$ - | \$ - | \$ - | \$ - |
| | Materiales (80%) | \$ 3.070.224 | \$ 3.162.330 | \$ 3.257.201 | \$ 3.354.917 |
| COSTO TOTAL POR PERIODO | | \$ 1.388.589.599 | \$ 1.418.807.451 | \$ 1.461.371.675 | \$ 1.505.212.826 |
| GRAN TOTAL | | \$ 3.630.908.130 | \$ 3.784.392.210 | \$ 4.004.183.150 | \$ 4.238.534.374 |

12. INDICADORES DE PRODUCTO

Los indicadores de producto se tienen establecidos de la siguiente forma:

PRINCIPALES

a. Expedientes realizados (Número)

Indica el número de expedientes presentados al Tribunal Disciplinario.

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|------------------|------|------|------|
| 1150 | 1160 | 1170 | 1180 |
| CUATRENIO | | | |
| 4660 | | | |

b. Diligencias de inspección realizadas (Número)

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|------------------|-------|-------|-------|
| 2.700 | 2.846 | 2.847 | 2.847 |
| CUATRENIO | | | |
| 11.240 | | | |

SECUNDARIO

Actos Administrativos proferidos y notificados en términos (Número)

| 2021 | 2022 | 2023 | 2024 |
|------|------|------|------|
| 1150 | 1160 | 1170 | 1180 |

CUATRENIO

4660

13. INDICADOR DE GESTIÓN

Contratos suscritos para el proceso de Inspección y vigilancia

Medido a través de: Número 81

Fórmula: Sumatoria de contratos suscritos

Tipo de Fuente: Informe

Fuente de Verificación: Informe de ejecución del proyecto

14. RIESGOS

| | Tipo de riesgo | Descripción del riesgo | Probabilidad e impacto | Efectos | Medidas de mitigación |
|--------------------------------|----------------|---|---|---|--|
| 1-Propósito (Objetivo general) | Operacionales | Personal insuficiente para aumentar notablemente la capacidad de inspección y vigilancia | Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor | Incumplimiento de las metas establecidas. | Gestionar los recursos necesarios para optimizar el proceso de inspección y vigilancia |
| 2-Componente (Productos) | Operacionales | Notificación fuera de término de las decisiones proferidas | Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor | Caducidades de los procesos disciplinarios | Seguimiento y auditoría al trámite de los expedientes disciplinarios a través de la matriz de procesos. Creación de la Secretaría para asuntos disciplinarios. |
| | Operacionales | Retrasos en la ratificación de las quejas, por entrega de información incompleta por parte del quejoso. | Probabilidad: 4. Probable Impacto: 4. Mayor | Caducidades de los procesos disciplinarios | Sensibilizaciones a la comunidad sobre el procedimiento para presentar quejas ante la UAE Junta Central de Contadores. Control a la trazabilidad de la queja. Envío de correos electrónicos a los quejosos para solventar la falta de información. |
| 3-Actividad | Operacionales | Información de contacto desactualizada | Probabilidad: 3. Moderado Impacto: 2. Menor | Menor planeación de diligencias respecto de la meta | Contemplar un mayor número de sociedades base para la planeación. |
| | Operacionales | Personal insuficiente para ejecutar las diligencias de inspección. | Probabilidad: 2. Improbable Impacto: 3. Moderado | Incumplimiento en la meta de diligencias de inspección definidas para la vigencia | Contar con base de datos de personal idóneo para ejecutar la labor, que facilite una rápida contratación. Optimización del proceso. |

15. BENEFICIOS

Todos los proyectos atienden una necesidad social mediante la entrega de bienes y/o servicios, lo cual significa que su ejecución provocará efectos en la situación de equilibrio del mercado respectivo al poner a disposición de los consumidores una mayor cantidad de productos.

Los dos servicios que este proyecto entrega, impactan favorablemente la misión institucional de la Junta, pero especialmente a los grupos de interés: Contadores Públicos y Sociedades prestadoras de Servicios contables que deben atender y cumplir todos los requerimientos legales y técnicos que demanda el ejercicio de esta profesión de vital importancia para el desarrollo de las empresas y del país.

| TIPO | DESCRIPCION | MEDIDO A TRAVES DE | Bien producido (Otros) |
|------------|---|--------------------|---------------------------|
| Beneficios | Asegurar que la Contaduría Pública sólo sea ejercida por Contadores Públicos y Sociedades prestadoras de servicios contables debidamente inscritos, y esta se ejerza de conformidad con las normas legales. | Número | Diligencias de Inspección |
| Beneficios | Asegurar la apertura de procesos disciplinarios para los Contadores Públicos y Sociedades prestadoras de servicios contables, y que no se viole y atente contra la ética profesional | Número | Expedientes realizados |

16. SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO

Lograr que el proyecto se viabilice y se registre en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) y que apropien los recursos solicitados para cada uno de los años.

17. GERENCIA DEL PROYECTO

La Gerencia del Proyecto la ejercerá la Dirección General de la UAE Junta Central de Contadores.

Ivonne Sacristán Varela: Asesor 1020 grado 06

18. SUBGERENTES DE PROYECTO O LÍNEA. (SI APLICA)

No aplica

19. VIABILIDAD DEL PROYECTO – OAP

Jaime Alberto Rico – Líder de Planeación.